

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.956/2012

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Cuyos textos se transcriben a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En lo no modificado, continuará rigiendo lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización y Disfrute de las Instalaciones Deportivas, queda modificada en su artículo 6 como sigue:

Servicios que se prestan:

Pistas de Padel:

Tarifas sin Luz: 4 euros/hora.

Tarifas con Luz: 4 euros/hora.

Carnet Joven: 3 euros/hora.

El socio al mes pagará 20 euros para el uso del gimnasio y la sauna, si bien ésta última será tres días en semana.

En cuanto a las cuotas y cursos de la Piscina Cubierta, serán los siguientes:

ENTRADAS LIBRES

ENTRADA ADULTOS	3 €
ENTRADA PENSIONISTAS	2.50 €
ENTRADA MENORES	2.50 €
BONO DE 10 SESIONES	25 €
BONO DE 10 SESIONES PENSIONISTAS Y MENORES	22 €
BONO DE 20 SESIONES	45 €
BONO DE 20 SESIONES PENSIONISTAS Y MENORES	42 €

CURSOS DE NATACIÓN

AQUAGYM (3 DIAS/SEMANA)	35 €
AQUAGYM (2 DIAS/SEMANA)	30 €
NATACION MENORES DE 3 AÑOS	30 €
NATACION MAYORES DE 3 AÑOS	30 €
CLUB DE NATACION (3 DIAS/SEMANA)	30 €
NATACION PENSIONISTAS	30 €
CURSOS ADULTOS APRENDIZAJE	30 €
CURSOS ADULTOS PERFECCIONAMIENTO	30 €
CURSOS PARA DISCAPACITADOS	25 €
NATACION TERAPEUTICA(2 DIAS/SEMANA)	25 €
ESPECIAL FAMILIAS(4 MIEMBROS MINIMO)	50%
COLECTIVOS/ASOCIACIONES/COLEGIOS	50%
GRUPOS NUMEROSOS (15 MIEMBROS MINIMO)	50%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se procede a la siguiente modificación:

Se introduce estos nuevos artículos.

Artículo 2º Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

Artículo 4º Bonificaciones

Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 1. Normativa aplicable

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se mantiene el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en lo referente, exclusivamente, a la modalidad de éste que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, que se regirá por las disposiciones, tanto legales como reglamentarias, por las que se venía regulando el Impuesto de referencia en su modalidad d) del artículo 372 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Hinojosa del Duque.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales.

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación

Grupo	Caza Mayor	Caza Menor
I	0.05€ por hectárea	0.08 € por hectárea
II	0.07 € por hectárea	0.09 € por hectárea
III	0.12 € por hectárea	0.12 € por hectárea
IV	0.20 € por hectárea	0.20 € por hectárea

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

Artículo 6. Período impositivo y devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar [irreducible], devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto [enero] y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayunta-

miento [Anexo] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 20___, será de aplicación a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Córdoba y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO

Nombre _____ Apellidos _____
 DNI/NIF _____
 Dirección y Municipio _____ C. P. _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre _____ Apellidos _____
 DNI/NIF _____
 Dirección y Municipio _____ C. P. _____

DATOS FÍSICOS DEL COTO

Ámbito territorial _____
 N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma _____

DATOS DE LAS PARCELAS:

N.º de Hectáreas _____
 Modalidad de Caza _____
 Superficie total del Coto _____

DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hinojosa del Duque, 14 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.